



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2025-MDM

Morales, 26 de junio del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 012-2025-MDM de fecha 16 de junio del 2025; con Acuerdo de Concejo N° 057-2025-MDM de fecha 16 de junio del 2025, mediante la cual se **ACORDÓ: APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA Y REGLAMENTO DE AMINISTIA E INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS "MORALINO PUNTUAL 2025"**;

VISTO:

El INFORME N° 267-2025-GAT-MDM, de fecha 03 de junio del 2025, de la Gerencia de Administración Tributaria; el MEMORÁNDUM N° 2995-2025-GM-MDM, de fecha 03 de junio del 2025, de la Gerencia Municipal; el INFORME LEGAL N° 173-2025-OGAJ/MDM, de fecha 06 de junio del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que recomienda la **APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA Y REGLAMENTO DE LA AMNISTIA E INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS "MORALINO PUNTUAL 2025"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo previsto en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el último párrafo de la NORMA IV del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-13/EF, otorga a los Gobiernos Locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos municipales, y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, conforme lo previsto en el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo previsto en el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, conforme lo previsto en el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otras atribuciones, a través de las Ordenanzas, que son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-13/EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

que administren, mientras que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, puede advertirse que corresponde al Concejo Municipal velar por la captación de recursos a través de las dependencias respectivas, para la prestación de servicios y realización de obras a favor de los contribuyentes del distrito. En ese mismo sentido, es recomendable extender el tipo de medidas señaladas al ámbito de la cartera no tributaria, ello en aras de involucrar el total de deudas acreedoras de los administrados pudiendo optimizar su cumplimiento;

Que, mediante INFORME N° 267-2025-GAT-MDM, de fecha 03 de junio del 2025, la Gerencia de Administración Tributaria remite a la Gerencia Municipal, el INFORME 0076-2025-OFT-MDM, de la Oficina de Fiscalización Tributaria, solicitando OPINIÓN LEGAL respecto a la PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA Y REGLAMENTO DE LA AMNISTÍA E INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS "MORALINO PUNTUAL 2025", fundamentada en la necesidad de regularizar la situación fiscal de los contribuyente que mantienen deudas pendientes con la Municipalidad, generando un marco favorable que permita la recuperación de los recursos, ofreciendo condiciones especiales que incentiven el pago y promuevan la fiscalización tributaria;

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 2995-2025-GM-MDM, de fecha 03 de junio del 2025, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emita OPINIÓN LEGAL respecto a la presente Ordenanza, a fin de proseguir con el trámite correspondiente del caso;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 173-2025-OGAJ/MDM, de fecha 06 de junio de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite la opinión legal correspondiente, concluyendo que en función a las consideraciones expuestas y en relación a los informes presentados por partes del área usuaria, la PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA Y REGLAMENTO DE LA AMNISTÍA E INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS "MORALINO PUNTUAL 2025", se encuentra enmarcada dentro la autonomía política, económica y administrativa que poseen los gobiernos locales, lo cual permite al Concejo Municipal el ejercicio de actos de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas que regulan aspectos tributarios dentro su jurisdicción, por lo que recomienda la elevación de toda la documentación al Pleno de Concejo Municipal, para su APROBACIÓN;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-13/EF y demás normas complementarias, con dispensa de lectura y aprobación de acta, el pleno del Concejo Municipal, y, con el voto unánime del Pleno del Consejo se aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA Y REGLAMENTO DE AMNISTÍA E INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS "MORALINO PUNTUAL 2025"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PROGRAMA DE AMNISTÍA E INCENTIVOS TRIBUTARIOS "MORALINO PUNTUAL 2025", que aplicará la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Morales, dentro de la jurisdicción del distrito de Morales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el REGLAMENTO DE AMNISTÍA E INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS "MORALINO PUNTUAL 2025", que es parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el presente **PROGRAMA DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS**, entrará en vigencia desde el 01 de julio al 31 de julio del 2025.

ARTÍCULO CUARTO. - OTORGAR facultades a la Gerencia de Administración Tributaria, a efectos de que pueda emitir directivas reglamentarias de ser posible para la aplicación del presente Programa de Amnistía e Incentivos Tributarios y no Tributarios.

ARTÍCULO QUINTO. - FACÚLTESE al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Morales, para que mediante Decreto de Alcaldía pueda ampliar el plazo de vigencia de aplicación de la presente Ordenanza, de ser necesaria, hasta el día 29 de agosto del año 2025.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Oficina de Fiscalización Tributaria, y a las demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Morales para conocimiento y fines.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación en la página web institucional (<https://moralesmuni.gob.pe/>), y en el diario de mayor circulación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

MAURO DÁVILA CÁRDENAS
ALCALDE (E)

Cc.
Alcaldía
Interesados
Archivo



**REGLAMENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL
PROGRAMA DE AMNISTÍA E INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y NO
TRIBUTARIOS "MORALINO PUNTUAL 2025"**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° . - OBJETIVOS Y BENEFICIARIOS

El presente Programa tiene como objetivo otorgar amnistía e incentivos tributarios y no tributarios, tanto para el pago al contado de deudas en cobranza ordinaria y/o coactiva por tramos hasta el 2025 por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, convenios tributarios activos y quebrados. El presente Programa de Incentivos está orientado a beneficiar a todos los contribuyentes que tributan dentro el distrito de Morales, de conformidad a las condiciones y requisitos establecidos en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2° . - VIGENCIA

El presente programa de incentivos de regularización de deudas tendrá una vigencia desde el 01 al 31 de julio del 2025.

Artículo 3° . - DESISTIMIENTO

El acogimiento voluntario a los incentivos tributarios y no tributarios previstos en la presente Ordenanza se entenderá como desistimiento al recurso administrativo que hubiera invocado el beneficiario en cualquier etapa del procedimiento de cobranza tanto Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, convenios tributarios activos y quebrados; el mismo que constará en la Solicitud-Declaración Jurada de Acogimiento al presente Programa, de acuerdo al formato que será proporcionado por la Gerencia de Administración Tributaria.

Asimismo, en caso de que el administrado que desea acogerse al presente programa Amnistía e Incentivos de deudas tributarias y no tributarias, tuviera pendiente una demanda Contenciosa Administrativa, de Revisión o Acción de Amparo relacionada con la deuda que desea acoger al presente beneficio, contra la Municipalidad Distrital de Morales, deberá adjuntar como requisito especial para el acogimiento al presente Programa, su escrito de desistimiento de todas las acciones legales presentado ante el Poder Judicial.

CAPÍTULO II

DEL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS

Artículo 4° . - ALCANCES Y COBERTURA DEL PROGRAMA "MORALINO PUNTUAL 2025"

4.1. IMPUESTOS PREDIAL:

- Condonar el 100% de los intereses moratorios, y gastos correspondientes a deudas por Impuesto Predial hasta el año 2025, que se encuentren pendientes de pago.

4.2. CONVENIOS TRIBUTARIOS ACTIVOS Y QUEBRADOS:

- Condonar el 100% de los intereses moratorios, reajustes y gastos correspondiente a convenios tributarios activos y quebrados de periodos anteriores hasta el 30 de junio del año 2025, que se encuentren pendientes de pago.



4.3. ARBITRIOS MUNICIPALES:

- Condonar 75% del insoluto de deudas de Arbitrios Municipales hasta el 31 de diciembre del 2020 (Pago total, parcial o fraccionado).
- Condonar 50% del insoluto de deudas correspondientes a los Arbitrios Municipales del 01 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2024 (Pago total, parcial o fraccionado).
- Para el caso del pago de los Arbitrios Municipales del año 2025, los beneficios serían los siguientes:

- Si realiza el pago total del Impuesto Predial 2025:

Tipo de Contribuyente	Detalle del Beneficio
PECO, MECO Y PRICO	<u>Descuento del 40%</u> en el monto de los Arbitrios Municipales del año 2025

- Si solo pagaría los Arbitrios Municipales 2025:

Tipo de Contribuyente	Detalle del Beneficio
PECO, MECO Y PRICO	<u>Descuento del 20%</u> en el monto de los Arbitrios Municipales del año 2025

Si un contribuyente con deuda de Arbitrios quisiera acogerse al beneficio señalado en el numeral 4.3) del presente programa y esta deuda estuviese fraccionada mediante un Convenio de Fraccionamiento de Deuda Tributaria vigente o quebrado, deberá solicitar previamente el desistimiento del convenio de fraccionamiento vigente, la misma que debe realizarse mediante solicitud.

Si la deuda estuviese en la vía coactiva se condonará el 100% de las costas y gastos coactivos generados.

Si la deuda hubiera sido materia de Reclamo o se encontrará en Revisión o hubiera sido objeto de Demanda Contencioso Administrativo o Acción de Amparo, el deudor deberá presentar previamente el desistimiento con firma legalizada notarialmente ante la Municipalidad Distrital de Morales.

4.4. FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS

Los incentivos señalados en el punto 4.1 y 4.3, puede ser sujeto a un fraccionamiento tributario de acuerdo a los siguientes criterios:

- ❖ La cuota inicial mínima y el número de cuotas, se establecerá de acuerdo a lo siguiente:

MONTOS DE DEUDA	CUOTA INICIAL MÍNIMA	NÚMERO DE CUOTAS (MENSUAL)
De S/. 500.00 a más	20% de pago de inicial	A Evaluación por parte de la Gerencia de Administración Tributaria



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- ❖ En cualquier caso, el monto mínimo de la cuota no será inferior a la deuda correspondiente al periodo fiscal 2025
- ❖ El monto mínimo de deuda a fraccionar no será menor a S/. 500 Soles.
- ❖ De existir algún caso solicitado que no pueda acogerse a este beneficio según lo establecido en los numerales precedentes, la Gerencia de Administración Tributaria deberá evaluar y autorizar el fraccionamiento solicitado.

Artículo 5° DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EN RECLAMO, REVISION, CONTENCIOSO Y AMPARO DE OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS

Si la deuda hubiera sido materia de Reclamo, se encontrará en Revisión o hubiera sido objeto de Demanda Contencioso Administrativo o Acción de Amparo, el deudor deberá presentar previamente el desistimiento con firma legalizada notarialmente ante la Municipalidad Distrital de Morales.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La Gerencia de Administración Tributaria, brindará la información necesaria para que los contribuyentes y/o administrados se acojan adecuadamente a los alcances de la presente norma.

SEGUNDA. - Los pagos con los incentivos propuestos, por los conceptos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, se pueden realizar por años, si es que el contribuyente lo solicite. La imputación se realizará de la deuda correspondiente al periodo fiscal 2025 para posteriormente pasar a la más antigua, salvo disposición distinta.

TERCERO. - Cualquier situación excepcional que se presentará durante la vigencia de la presente Ordenanza ya sea en su aplicación o en su interpretación, será resuelta por la Gerencia de Administración Tributaria.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

MAURO DAVILA CÁRDENAS
ALCALDE (E)